

## Resolución de Gerencia Supervisión y Fiscalización

Nº 00092-2021-GSF-OSITRAN

Lima, 14 de julio de 2021

**EMPRESA PRESTADORA** : Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A.

**MATERIA** : Suspensión de Obligaciones

### VISTO:

Las Cartas Nº 9314-CINSA-OSITRAN y Nº 9340-CINSA-OSITRAN de la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A.; el Informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización Nº 03684-2021-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha xx de mayo de 2021 y el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica Nº 00093-2021-GAJ-OSITRAN del 30 de junio de 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio del 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte-IIRSA Norte (en adelante, “el Contrato de Concesión”), entre el Estado de la República del Perú (en adelante, “el Concedente”), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, y la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A. (en adelante, “el Concesionario”);

Que, la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, regula las causales de Suspensión de Obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo no será considerado como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y mientras que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

Que, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones que haya presentado cualquiera de las Partes;

Con Carta Nº 9314-CINSA-OSITRAN, notificado el 07 de junio de 2021, el Concesionario solicitó al OSITRAN que, de conformidad con lo establecido en la Sección XV del Contrato de Concesión, se declare la Suspensión de las Obligaciones estipuladas y asumidas por este respecto a las secciones VII, VIII y Anexo I del Contrato, durante el 02 y 03 de junio del 2021;

Que, mediante Oficio No. 05629-2021-GSF-OSITRAN del 07 de junio de 2021, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó al Concesionario remitir para su revisión y análisis, información, documentación y/o precisiones a la solicitud presentada;

Que, con Carta N° 9340-CINSA-OSITRAN, notificada el 14 de junio de 2021, la Sociedad Concesionaria IIRSA Norte atendió lo solicitado por el OSITRAN en el Oficio No. 05629-2021- GSF-OSITRAN del 07 de junio de 2021;

Que, mediante Memorándum N° 01690-2021-GSF-OSITRAN del 14 de junio 2021, se solicitó al Coordinador In Situ del Tramo Yurimaguas – U. P. Aguas Claras se sirva emitir opinión sobre la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por el Concesionario, quien a través con Informe N° 03292-2021-JCRV-GSF-OSITRAN del 22 de junio de 2021 brindó lo requerido;

Que, mediante Memorándum N° 01700-2021-GSF-OSITRAN del 23 de junio de 2021, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir su opinión, en relación con la solicitud de Suspensión de Obligaciones presentada por la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A;

Que, con Informe N° 00093-2021-GAJ-OSITRAN del 30 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión respecto a la referida suspensión de obligaciones;

Que, mediante Oficio N° 06671-2021-GSF-OSITRAN, recibido el 12 de julio de 2021, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización le solicitó al Concedente, conforme a lo establecido en la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte IIRSA, se sirva emitir su opinión sobre la solicitud presentada por la Sociedad Concesionaria IIRSA Norte S.A; cabe indicarse que –a la fecha– tal requerimiento no fue atendido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo previsto en las Cláusulas 15.1, 15.2 y 15.3 del Contrato de Concesión, corresponde a este Regulador declarar la suspensión de obligaciones correspondientes, específicamente en los sectores y progresivas afectados, fijando como plazo de suspensión el período de afectación, según los fundamentos expuestos en el Informe N° 03684-2021-JCRV-GSF-OSITRAN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar procedente y con eficacia anticipada la solicitud de suspensión de las obligaciones estipuladas en el numeral 7.22 del Capítulo 7, Sección 3, así como el Apéndice 3, ambas correspondientes al Anexo I del Contrato de Concesión, debido al bloqueo de la carretera y paro desarrollado en los sectores Alianza, Ingreso a Yurimaguas y Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas, específicamente siendo en las siguientes progresivas: i) km 007+450 del Tramo Individual 28 A: Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas; ii) km 121+000 del Tramo Individual 28: km 115 – Yurimaguas; iii) km 081+800, iv) km 94+000 y v) km 109+700 del Tramo Individual 27: Pongo Cainarachi - km 115, pertenecientes al Tramo 01: Yurimaguas –Tarapoto, desde el 02 al 03 de junio de 2021, tal como se muestra a continuación:

Solicitudes presentadas por el Concesionario	Progresivas (km) y Tramos	Período de Suspensión de Obligaciones	Obligaciones para Suspender del Contrato de Concesión
Cartas N° 9314-CINSA-OSITRAN y N° 9340-CINSA-OSITRAN	i) km 007+450 del Tramo Individual 28 A: Acceso al Nuevo Puerto Yurimaguas; ii) km 121+000 del Tramo Individual 28: km 115 – Yurimaguas; iii) km 081+800, iv) km 94+000 y v) km 109+700 del Tramo Individual 27: Pongo Cainarachi - km 115, pertenecientes al Tramo 01: Yurimaguas –Tarapoto.	Desde el 02 al 03 de junio de 2021.	Anexo I: - El numeral 7.22 del Capítulo 7; Sección 3; Servicios de Emergencias - Brindar Transitabilidad Parcial y Total en un Plazo Máximo de 6 y 24 horas respectivamente y; - El Apéndice 3.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución y el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 00093-2021-GAJ-GSF-OSITRAN a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

**Artículo 4º.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**JOHN ALBERT VEGA VÁSQUEZ**  
Gerente de Supervisión y Fiscalización

NT: 2021062432